



República de Guatemala  
25 AGO 2022  
12:50  
12:37

OFICIO  
PAI-OF-438-2022/CCML/yvp  
Guatemala, 17 de agosto de 2022

Asunto: "Supervisión a la institucionalidad del Estado, para el cumplimiento de la Ley de Protección para las Personas de la Tercera Edad, Decreto número 80-96 del Congreso de la República, que garantiza la exoneración del pago del transporte público municipal a las personas mayores, a nivel nacional".

Licenciada  
Brenda Elizabeth Del Cid Medrano  
Alcaldesa Municipal de Chiantla  
Su despacho

Reciba un cordial saludo de la Procuraduría de los Derechos Humanos, deseándole éxitos en sus actividades.

De forma respetuosa me permito informarle que en el marco de las competencias constitucionales y legales del Procurador de los Derechos Humanos para la defensa de los derechos humanos y la supervisión a la administración pública, la Defensoría de las Personas Usuarías del Transporte Público, realizó una "Supervisión a la institucionalidad del Estado, para el cumplimiento de la Ley de Protección a las Personas de la Tercera Edad, Decreto número 80-96 del Congreso de la República, que garantiza la exoneración del pago del transporte público municipal a las personas mayores, a nivel nacional". En virtud de lo anterior le comparto las recomendaciones contenidas en el informe de la citada defensoría, para tenerse en consideración en las acciones que estime oportunas.

1. Considerar incluir dentro del Plan Operativo y el Presupuesto de la Municipalidad de Chiantla del año 2023, para que el personal municipal reciba procesos formativos sobre los tratados y convenios internacionales en materia de Derechos Humanos y estándares internacionales en esa materia, especialmente lo relacionado a la protección de los derechos de las personas adultas mayores, Objetivos de Desarrollo Sostenible; que en su conjunto buscan proporcionar el acceso a sistemas de transporte seguros, asequibles, accesibles y sostenibles para todos, así como mejorar la seguridad vial; los Principios de las Naciones Unidas en favor de las Personas de Edad; la Proclamación sobre el Envejecimiento; Declaración Política y el Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento; la Estrategia Regional de implementación para América Latina y el Caribe; el Plan de Acción de la Organización Panamericana de la Salud sobre la salud de las personas mayores, incluido el envejecimiento activo y saludable; la Declaración de Compromiso de Puerto España (2009); la Carta de San José sobre los derechos de las personas mayores de América Latina y el Caribe (2012).
2. Promover dentro de las políticas de la Municipalidad de Chiantla, aquellos planes, proyectos, convenios y alianzas necesarias; para la modernización o mejora del transporte público, en cuanto a la amigabilidad y accesibilidad a las personas mayores, en cumplimiento de lo establecido en los Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS. De igual manera el Plan Operativo Anual debe





incluir acciones para dar cumplimiento con lo establecido en el Decreto número 80-96 del Congreso de la República "artículo 30, literal c) El pago del transporte municipal y el boleto de ornato, serán exonerados totalmente para los ancianos; literal d) Se establece como prestación social a los ancianos, la facilitación gratuita del transporte colectivo".

3. Promover las acciones necesarias que permitan dar cumplimiento de lo establecido en el Decreto número 80-96 del Congreso de la República, en relación a la exoneración del pago del servicio de transporte colectivo a las personas mayores en el servicio del transporte público.
4. Impulsar que los operativos que efectúa la Policía Municipal de Tránsito, se realicen en coordinación con la Policía Nacional Civil y la Dirección General de Transportes, para el control y verificación de vehículos del transporte de personas que no se encuentren autorizados, para proteger los derechos de las personas usuarias de dicho servicio.
5. Promover el seguimiento al convenio que contempla de manera conjunta entre la Municipalidad de Chinautla y la Municipalidad de la Ciudad de Guatemala, el establecimiento y funcionamiento del sistema TRANSMETRO.
6. Generar las acciones que permitan adecuar las estaciones y paradas de autobús en el municipio, para que contemplen las condiciones de accesibilidad y amigabilidad, siendo necesario también destinar recursos financieros, así como asignar al personal con los medios e insumos necesarios para mejorar las condiciones actuales de accesibilidad a las personas con discapacidad y condiciones de amigabilidad para las personas mayores en el transporte público, con el fin de dar cumplimiento a las normativas relativas al transporte público o lo establecido en los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular al artículo 11.2 "De aquí a 2030, proporcionar acceso a sistemas de transporte seguros, asequibles, accesibles y sostenibles para todos y mejorar la seguridad vial, en particular mediante la ampliación del transporte público, prestando especial atención a las personas en situación de vulnerabilidad, las mujeres, los niños, las personas con discapacidad y las personas de edad".
7. Promover a través del cuerpo de la Policía Municipal de Tránsito de la Municipalidad de Chinautla, la regulación del sistema de transporte de personas, mismo que debe extenderse a la verificación de los autobuses urbanos y extraurbanos de su jurisdicción, para establecer si éstos cuentan con asientos señalizados para personas mayores, mujeres embarazadas o en brazos, y personas con discapacidad.
8. Impulsar el establecimiento de un procedimiento que establezca la ruta de atención a las denuncias que se reciban de las personas usuarias en contra del transporte público, creando las herramientas adecuadas para la recepción y seguimiento de denuncias o quejas, ya sea por maltrato o de otra índole que constantemente ocurren en el sistema de transporte público.
9. Considerar incluir de forma progresiva, en el Presupuesto Anual municipal, la asignación de los recursos necesarios, que permitan cumplir con las leyes nacionales y estándares internacionales en materia de derechos humanos,





**PROCURADOR DE LOS  
DERECHOS HUMANOS**

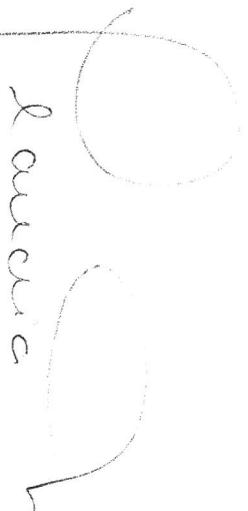
entre ellos los Objetivos de Desarrollo Sostenible, para proporcionar a la población el acceso a sistemas de transporte seguros, asequibles, accesibles y sostenibles así como mejorar la seguridad vial y ampliación del transporte público para la atención de los grupos etarios en situación de vulnerabilidad, tales como las mujeres, los niños, las personas con discapacidad y las personas de edad.

Es importante mencionar que estas recomendaciones se comparten en el marco de la función del Procurador de los Derechos Humanos de supervisar a la administración pública para promover el buen funcionamiento y la agilización de la gestión administrativa en materia de derechos humanos, para que sean tomadas en cuenta para el efectivo respeto y garantía de los derechos humanos. En los siguientes días, encontrara el informe completo en el portal web institucional en el siguiente enlace, en la sección de la Defensoría de las Personas Usuarías del Transporte Público:

<https://www.pdh.org.gt/documentos/supervision-y-monitoreo.html>

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para manifestarle las muestras de mi consideración y estima.

C.c. archivo



**Claudia Caterina Maselli Loaiza**  
Procuradora Adjunta II  
Procurador de los Derechos Humanos